

CAPÍTULO XVIII

XVIII CONCILIO UNIVERSAL

V DE LETRÁN

AÑOS: 1512 – 1517

PAPAS: Julio II (1503 – 1513)

León X (1513 – 1521)

LOS ASISTENTES FUERON CIENTO QUINCE OBISPOS, DIECISÉIS CARDENALES, SUMANDO EN TOTAL APROXIMADAMENTE CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PADRES.

ANTECEDENTES DEL CONCILIO Y ACONTECIMIENTOS POSTERIORES AL MISMO

El Papa Julio II dotado de cualidades de ciencia, artista y con vocación de soberano, acariciaba la idea de elevar el Papado a una gran potencia política aplicado primeramente a los Estados pontificios y a Italia; y también, a todo el orbe cristiano. Él comenzó la famosa Catedral de San Pedro.

Intentó recobrar todas las provincias de los Estados pontificios, se enfrentó con los venecianos a los que obligaba a restituirle las ciudades de la Romaña arrebatadas al Papa por los venecianos. Excomulgó al Senado y puso en entredicho a Venecia, venciéndoles al final por las armas y recuperando sus propiedades.

Más tarde formó una liga con Venecia y Suiza en contra de los franceses, también dueños de principados italianos.

El Rey de Francia Luis XII llevó la cuestión al campo religioso. Reunió una asamblea de clérigos y de estadistas, en Tours, para averiguar si podía un Rey declarar la guerra al Papa. La asamblea determinó que un Rey atacado fuera de los Estados pontificios, podía defenderse y atacar al Papa en sus dominios.

Después de esto, el francés colocó un edicto en Rímini (donde se encontraba el Papa) intimándole a comparecer el primero de setiembre de 1511 ante el Concilio general que había de reunirse en Pisa, firmando el edicto varios Cardenales.

La guerra seguía con varias alternativas: el Papa Julio II formó la “Liga Santa” con España y Venecia, y al final, más que las armas, las discordias en el ejército francés, donde había descontentos sobre luchar contra el Papa, dieron el triunfo a las armas pontificias.

Concilio de Pisa - Milán

Los franceses convocaron un Concilio en Pisa para deponer al Pontífice. El Emperador Maximiliano fue ganado también a su causa. Tomaron parte cinco Cardenales y 30 Obispos todos franceses: suspendieron al Papa; luego lo depusieron. Luego el Conciliábulo se trasladó a Milán, y al final fue a parar, junto con los ejércitos derrotados franceses, a Lyon.

El Papa cuando se dio cuenta del alcance y de la traición de Cardenales y Obispos, condenó el Concilio como revolucionario, depuso a los Cardenales como cismáticos y convocó un Concilio en Letrán para el 19 de abril de 1512.

El XVIII Concilio Ecuménico

En la Bula de convocatoria (julio 1511), el Papa proponía los fines u objetivos a conseguir por el Concilio: Extinción de las herejías y el nuevo cisma (con esto se señalaba su fin principal); oponerse a las pretensiones del Rey de Francia y condenar el Sínodo de Pisa; la paz entre los Príncipes, una cruzada contra los turcos y la reforma eclesiástica. Esta reforma se decía taxativamente, en su Cabeza y en sus miembros.

La apertura la efectuó el propio Papa el 3 de mayo de 1512.

En sus doce sesiones generales se ocuparon en cuestiones dogmáticas y de reforma, siendo las principales: a) Condenación de la teoría de que el alma es mortal; b) Se condenó y declaró nula la “pragmática sanción” de Bourges y se confirmó el concordato con Francia. La pragmática sanción que llega a atribuirse a San Luis no es sino el alegato básico de la teoría conciliar, de la superioridad del Imperio sobre el Papado, de la fiscalización civil sobre la Iglesia, de las regalías, etc. Se afirmó la superioridad del Papa sobre el Concilio y se renovó la Bula “Unam Sanctam”; (18 de noviembre de 1302) ver XIV Concilio Ecuménico. c) Se promulgaron decretos de reforma referentes a predicación, libertades eclesiásticas, colación de beneficios, vida de las Órdenes; se reguló la legislación Cardenalicia y **se recomendó a los Obispos la censura de libros.**

Un año después del comienzo del Concilio muere el Papa Julio II,¹ siendo elegido León X,² que prosiguió sus tareas. La actitud concilia-

1 JULIO II (Papa) (1503 – 1513) Guiliano Della Rovere (1443-1513). Diplomático y militar, su principal meta fue la expansión territorial del Papado. Forjador con España y Venecia de la Santa Liga, logró con ella expulsar a los franceses de Italia. En 1506 inició la nueva Basílica de San Pedro, **para costear la cual amplió la venta de indulgencias.** Este acto sirvió de detonante a la Reforma. Aunque muy criticado por Erasmo y el protestantismo, fue considerado por los italianos como un libertador de la opresión extranjera y actualmente se le estima como un antecesor de la lucha por la unidad italiana.

2 LEÓN X (Papa) (1513 – 1521) Juan de Médicis (1475 – 1521). Auténtico Príncipe del

dora del nuevo Papa que no era el que había luchado con Francia, motivó el acercamiento francés.

El Concilio era consciente de los males que aquejaban a la Iglesia y la necesidad de su REFORMA.

Los abusos feudales, la cuestión de las Investiduras, los dos Cismas de Oriente y Occidente y las luchas del Poder Civil contra el Pontificado que caracterizan la segunda mitad de la Edad Media, habían originado una decadencia espiritual cada vez más acentuada en las costumbres de la cristiandad. Fieles y pastores y hasta el mismo pontificado, estaban necesitados de una reforma.

CONFIRMACIÓN DEL DOGMA

Del alma humana (contra los neoaristotélicos)

[De la Bula *Apostolici regiminis* (SESIÓN VIII), de 19 de diciembre de 1513]

“...Acerca de la naturaleza del alma racional, con aprobación de este sagrado Concilio, condenamos y reprobamos a todos los que afirman que el alma intelectual es mortal o única en todos los hombres, y a los que estas cosas pongan en duda, pues ella no sólo es verdaderamente por sí y esencialmente la forma del cuerpo humano como se contiene en el canon del Papa Clemente V, promulgando en el XV Concilio Universal (1311-1312) de Viennne, sino también inmortal y además es multiplicable, se halla multiplicada y tiene que multiplicarse individualmente, conforme a la muchedumbre de cuerpos en que se infunde... Definimos como absolutamente falsa toda ascensión contraria a la verdad de la fe iluminada; y con todo rigor prohibimos que sea lícito dogmatizar en otro sentido; y decretamos que todos los que adhieren a los asertos de tal error, ya que se dedican a sembrar por todas partes las más reprobadas herejías, como detestables y abominables herejes o infieles que tratan de arruinar la fe, deben ser **evitados y castigados**”.

CONCLUSIÓN

Si el destino *esencial* del alma es el estar unida al cuerpo, esta unión constituye su estado normal, es su objeto, su fin, pues que tal es su *desti-*

Renacimiento, sus intereses giraron más en torno a causas políticas -la independencia de Italia y, especialmente, la salvaguarda de Florencia frente a la acción extranjera- que espirituales. Fue nombrado Cardenal a los trece años de edad y tenía solamente treinta y siete cuando lo eligieron Papa. Protector de hombres de letras y artistas, en necesidad constante de dinero, **renovó la indulgencia ofrecida por Julio II**, lo que provocó la reacción de Lutero, que fue primero condenado por el Papa por su postura teológica (Bula *Exsurge Domine* de 15 de junio de 1520) y después excomulgado (Bula *Decet Romanum Pontificem* de 3 de enero de 1521). El 11 de octubre de 1521 otorgó el título de “Defensor de la fe” a Enrique VIII de Inglaterra por su defensa de los siete sacramentos frente a Lutero.

no. Sin embargo, el alma es inmortal y el cuerpo es mortal; su unión con el cuerpo no tiene lugar más que una sola vez, **según la Iglesia**, y aunque tal unión fuese de un siglo, ¿qué sería esto en comparación con la eternidad? Pero, para un gran número es apenas de algunas horas: ¿de qué utilidad puede ser para el alma esta unión efímera? Cuando en la eternidad la más larga duración es un tiempo imperceptible, ¿será exacto decir que su *destino es estar siempre esencialmente ligada al cuerpo*? Esta unión no es en realidad más que un incidente, un punto en la vida del alma, y en su estado esencial.

Si el estado esencial del alma es estar unida a un cuerpo material; si por su naturaleza y según el objeto providencial de su creación esta unión es necesaria a las manifestaciones de sus facultades, es preciso convenir en que *sin el cuerpo, el alma humana es un ser incompleto*; pero para quedar como es, por su destino, después de haber dejado un cuerpo, es necesario que vuelva a tomar otro, lo que nos conduce a la **pluralidad forzosa de las existencias, o dicho de otra manera, a la reencarnación perpetua**. Es verdaderamente extraño que un Concilio que se tiene como una de las lumbreras de la Iglesia haya confundido hasta ese punto el ser espiritual y el ser material, **que sostiene que no puede de ningún modo existir el uno sin el otro, pues la condición esencial de su creación es el estar unidos**.

El Concilio sostiene: "Mientras dura esta unión tan íntima del alma con el cuerpo". ¿Puede llegar pues un momento en que esta unión no exista? Esta proposición contradice a la que hace de esta unión el destino esencial del alma.

Además expresa: "Las ideas le llegan por los sentidos, por la comparación de los objetos exteriores". Esta es una doctrina filosófica en parte verdadera, pero no en el sentido absoluto. Es una condición inherente a la naturaleza del alma, el no recibir las ideas por los sentidos; olvida las ideas innatas, las facultades a veces tan trascendentales, la intuición de las cosas que el niño trae al nacer y que no debe a ninguna instrucción. ¿Por qué esos jóvenes poco instruidos, calculadores naturales que han admirado a los sabios, han adquirido las ideas necesarias para la solución casi instantánea de los problemas más complicados? Se puede decir otro tanto de ciertos músicos, pintores y lingüistas precoces.

Según la Iglesia: "Los conocimientos de los ángeles no son el resultado de la inducción y del raciocinio": saben, porque son ángeles, sin tener necesidad de aprender; Dios los ha creado tales. Si el alma no recibe las ideas

sino por los órganos corporales, el alma debe aprender, ¿cuáles son las que puede haber recibido el alma del niño muerto al cabo de algunos días, admitiendo, con la Iglesia, que no renazca?

Aquí se presenta una cuestión vital: ¿El alma adquiere ideas y conocimientos después de la muerte del cuerpo? Si una vez separada del cuerpo, no puede adquirir nada, la del niño, la del salvaje, la del impedido por su naturaleza corporal, la del ignorante, permanecerán siempre lo que eran a la hora de la muerte; están destinadas a una nulidad por toda la eternidad.

Si ella adquiere nuevos conocimientos después de la vida actual es que se puede progresar. Sin el progreso ulterior del alma iremos a parar a consecuencias absurdas; con el progreso llegaremos a la negación de todos los Dogmas fundados sobre su estado estacionario: la suerte irrevocable, las penas eternas, etc. **Si ella progresa, ¿dónde se detiene el progreso? No hay ninguna razón para que no alcance el grado de los ángeles o Espíritus puros.** Si puede llegar a él, no había ninguna necesidad de crear seres especiales y privilegiados, exentos de todo trabajo y gozando de la dicha eterna, sin haber hecho nada para conquistarla, mientras que otros seres menos favorecidos no obtienen la suprema felicidad sino a costa de largos y crueles sufrimientos y de las más rudas pruebas. Dios puede hacerlo, sin duda; pero si se admite el infinito de sus perfecciones, sin las cuales no hay Dios, es preciso admitir también que no hace nada inútil ni nada que desmienta la soberana justicia y soberana bondad.

El alma es independiente del cuerpo, que no es más que una envoltura temporaria; su esencia es la espiritualidad; su vida normal es la vida espiritual. El cuerpo es sólo un instrumento para el ejercicio de sus facultades en sus relaciones con el mundo material; pero, separada de este cuerpo, goza de sus facultades con más libertad y expansión.

Su unión con el cuerpo es necesaria para su progreso, cuando alcanza cierto grado de perfección y de desmaterialización esta unión no es necesaria y el alma sólo progresa por la vida del Espíritu o Ser Esencial. Además, por numerosas que sean las existencias corporales, son necesariamente limitadas por la vida del cuerpo, y su suma total no comprende, en todos los casos, sino una imperceptible parte de la vida espiritual, que es infinita.

Ver también Capítulo I - Sobre la naturaleza Espiritual de Jesús - De la Pluralidad de Existencias o Reencarnación.

Controversia de las Indulgencias

En 1517 el Papa León X **concedió Indulgencia Plenaria a todos los que contribuyeran con sus limosnas** a la construcción de la Basílica de San Pedro de Roma. Habiéndose encargado la predicación de esta Indulgencia en Alemania a los Dominicos, Lutero,³ hizo poner en el atrio de la Iglesia de Wittemberg 95 tesis o proposiciones contra las Indulgencias,⁴ pretextando que eran fruto de la codicia de los Papas. Le refutó el dominico Tetzel con otras tantas antítesis, a las que contestó Lutero con el Sermón sobre la Indulgencia y la Gracia.

3 Lutero, Martín (1483-1546). Reformador alemán, considerado generalmente como el principal fundador del protestantismo. Nació en Eisleben y fue hijo de un minero pobre; pero se le dio una buena educación y en 1505 obtuvo su licenciatura en la Universidad de Erfurt. Durante tres años vivió como monje en un convento de agustinos de esa ciudad. Se entregó a un profundo estudio de la Vulgata. En 1507 fue ordenado sacerdote y pasó a ser maestro y predicador de la nueva Universidad de Wittemberg. En 1511 fue enviado a Roma, y lo que allí vio le hizo dudar del carácter espiritual del Papado. De regreso a Alemania se vio envuelto en la furiosa disputa sobre la venta de "indulgencias"; se enfrentó abiertamente a Tetzel, principal vendedor de lo que el pueblo tomaba por remisión de los pecados, y el 31 de octubre de 1517, el monje agustino clavó en la puerta de la Iglesia de Wittemberg una lista de 95 tesis en las que atacaba las indulgencias, basándose en **la imposibilidad de que los pecados pueden ser perdonados a cambio de dinero; el Papa no tiene en ningún caso el derecho a perdonar, pues éste es exclusivo de Dios.** En 1520, Lutero dio un paso más y criticó algunas de las doctrinas de la Iglesia. El Papa León X lanzó una Bula en contra suya; Bula que Lutero quemó públicamente en Wittemberg. Al año siguiente, el joven Emperador Carlos V lo emplazó a presentarse ante la Dieta de Príncipes, reunida en Worms. Lutero compareció y ante aquella brillante asamblea hizo su famosa profesión de fe, negándose a retractarse de sus proposiciones: "Aquí estoy, no puedo hacer otra cosa". El protestantismo había nacido.

Se dispuso entonces a regresar a Wittemberg, pero el Elector de Sajonia, deseando protegerlo, lo "aprisionó" en el viejo castillo de Wartburgo, donde Lutero tradujo la Biblia al alemán.

En 1522 volvió a Wittemberg y en 1525 se casó con Catalina von Bora, que había sido monja cisterciense. Desde entonces hasta su muerte, el 14 de febrero de 1546, se consagró a consolidar la posición protestante y a defender su propia interpretación del protestantismo contra todos sus opositores.

4 Algunas de las 95 Tesis:

21. Yerran aquellos predicadores de indulgencias que afirman que el hombre es absuelto a la vez que salvo de toda pena, a causa de las indulgencias del Papa.

24. Por esta razón, la mayor parte de la gente es necesariamente engañada por esa indiscriminada y jactanciosa promesa de la liberación de las penas.

27. Mera doctrina humana predicán aquéllos que aseveran que tan pronto suena la moneda que se echa en la caja, el alma sale volando (de los difuntos).

32. Serán eternamente condenados junto con sus maestros, aquéllos que crean estar seguros de su salvación mediante una carta de indulgencias.

33. Hemos de cuidarnos mucho de aquéllos que afirman que las indulgencias del Papa son el inestimable don divino por el cual el hombre es reconciliado con Dios.

43. Hay que instruir a los cristianos que aquél que socorre al pobre o ayuda al indigente, realiza una obra mayor que si comprase indulgencias.

50. Debe enseñarse a los cristianos que si el Papa conociera las exacciones (acción de exigir impuesto, multas - cobro injusto y violento) de los predicadores de indulgencias, prefe-

INDULGENCIAS⁵

INDULGENCIA POR LOS MUERTOS (DIFUNTOS O DESENCARNADOS)

La idea de que una persona pueda comprar con dinero el perdón de pecados -pasados, presentes o futuros-, es contraria a las enseñanzas de Jesús contenida en los Evangelios y por lo tanto constituye una MENTIRA.

riría que la basílica de San Pedro se redujera a cenizas antes que construirla con la piel, la carne y los huesos de sus ovejas.

51. Debe enseñarse a los cristianos que el Papa estaría dispuesto, como es su deber, a dar de su peculio a muchísimos de aquellos a los cuales los pregoneros de indulgencias son-sacaron el dinero aun cuando para ello tuviera que vender la basílica de San Pedro, si fuera menester.

53. Son enemigos de Cristo y el Papa los que, para predicar indulgencias, ordenan suspender por completo la predicación de la palabra de Dios en otras Iglesias.

54. Oféndese a la palabra de Dios, cuando en un mismo sermón se dedica tanto o más tiempo a las indulgencias que a ella.

66. Los tesoros de las indulgencias son redes con las cuales ahora se pescan las riquezas de los hombres.

69. Los Obispos y curas están obligados a admitir con toda reverencia a los comisarios de las indulgencias apostólicas.

70. Pero tienen el deber aún más de vigilar con todos sus ojos y escuchar con todos sus oídos, para que esos hombres no prediquen sus propios ensueños en lugar de lo que el Papa les ha encomendado.

86. Del mismo modo: ¿Por qué el Papa, cuya fortuna es hoy más abundante que la de los más opulentos ricos, no construye tan sólo una basílica de San Pedro de su propio dinero, en lugar de hacerlo con el de los pobres creyentes?

5 INDULGENCIAS. Su origen remoto se halla en el s. III, cuando se autorizó la intercesión de los confesores y de los que esperaban el martirio para que se abreviara la duración de la disciplina canónica.

Con el inicio de la creencia en el purgatorio durante la Edad Media se abrió el camino a creer que la intercesión y los méritos de los Santos podían reducir los sufrimientos ultraterrenos. No hay noticia de indulgencias generales para los vivos y los muertos antes del s. XI y la práctica no comenzó a extenderse hasta el siglo siguiente (Entre éstas podemos citar la profesión de fe, propuesta de Durando de Huesca y sus compañeros valdenses de Inocencio III, 18 de diciembre de 1208 -De la carta Eius Exemplo al Arzobispo de Terragona, citados en el Capítulo XVII, XVII Concilio Universal). La Reforma protestante del s. XVI se inició precisamente con el ataque de Lutero contra las indulgencias. Y, como reacción, la liberalidad católica en su concesión hasta el Concilio Vaticano II. La constitución *Indulgentiarum doctrina*, de 1 de enero de 1967, no las suprimió pero sí las limitó. Enciclopedia de las Religiones. César Vidal. INDULGENCIA (lat. *Indulgentia*, "remisión"). Según la doctrina católica es la remisión ante Dios, pronunciada por su Iglesia, de las penas temporales, es decir, del castigo que un individuo debiera sufrir en el purgatorio después de haber sido absuelto del pecado mortal (que implica eterno castigo) mediante el sacramento de la penitencia o por un acto de contrición perfecta. Estas penas temporales pueden, por así decirlo, "pagarse" en este mundo mediante las buenas obras: pero si no se saldan aquí, han de pagarse en el purgatorio. Y es aquí donde aparecen las indulgencias; los teólogos sostienen que hay un "Tesoro de Méritos", formado por los méritos y expiación de Cristo, que es muy superior a lo requerido para la salvación humana y del que forman parte también los méritos de la Virgen María y de los

EXTRAÍDO DE BABILONIA, MISTERIO RELIGIOSO

"Uno de los desatinos de vender tales indulgencias es que los que las vendían no vivían una vida mejor que aquellos pecadores a quienes se las vendían. Por el año 1450, Tomás Gascoigne, rector de la Universidad de Oxford, se quejó de los vendedores de indulgencias de aquellos tiempos y de los abusos que acompañaban a esta práctica. Decía que los vendedores de indulgencias vagaban por la comarca y emitían una carta de perdón de pecados.⁶

Fue la venta de indulgencias y los abusos con que se acompañaban, lo que provocó que Martín Lutero comenzara lo que se conoce como la Reforma protestante. Con el fin de levantar fondos para la reconstrucción de la Iglesia de San Pedro, en Roma, el Papa hizo una campaña especial para vender indulgencias. Empleó a varios vendedores que ejercían "fuerte presión" para hacer sus ventas en los distintos países enviados como vendedores.

La persona elegida para vender indulgencias en Alemania fue Juan Tetzel.

Una descripción de Tetzel en una ciudad alemana: "Cuando el vendedor de indulgencias se acercaba al pueblo, llevaba el documento oficial del Papa delante de él en un pendón de oro y terciopelo. Todos los sacerdotes y monjes, el Concilio del pueblo, los rectores de colegios, sus estudiantes y todo hombre o mujer, salían a recibirlo con estandartes, velas y cánticos formando una gran procesión. Luego, con las campanas repicando y los órganos tocando, se le acompaña hasta la puerta de la Iglesia principal. Se colocaba una cruz roja en medio de la Iglesia y se ponía allí el estandarte Papal. Al frente de la

Santos; el Papa puede conceder la remisión de penas (indulgencia) tomándola de este tesoro. Una indulgencia plenaria libra de todas las penas temporales en este mundo y en el otro. Una indulgencia parcial perdona solamente una parte de las penas. También pueden ganarse indulgencias a beneficio de otras personas, siempre que éstas se hallen en estado de gracia: debe haber para ello contrición y arrepentimiento y adopción de un nuevo modo de vida. La Iglesia niega enérgicamente que una indulgencia autorice a pecar sin temor al castigo, pero reconoce que a principios del siglo XVI hubo abusos en todas partes, cuando el Papa León X proclamó una indulgencia plenaria para todos los que contribuyeran a costear la reconstrucción de la basílica de (San) Pedro en Roma. *Diccionario de las Religiones. Royston Pike.*

EJEMPLOS: De la Bula del JUBILEO (Indulgencia plenaria) Antiquorum habet de 29 de febrero de 1300, del Papa Bonifacio VIII (1294-1303): "La fiel relación de los antiguos nos cuenta que a quienes se acercaban a la honorable basílica del Príncipe de los Apóstoles, les fueron concedidos grandes perdones e indulgencias de sus pecados. Noc... teniendo por ratificados y gratos todos y cada uno de los perdones e indulgencias, por autoridad apostólica los confirmamos y aprobamos".

De la Bula del JUBILEO Unigenitus Dei Fillus de 25 de enero de 1343, del Papa Clemente VI (1342-1352): De la satisfacción de Cristo, del tesoro de la Iglesia, las indulgencias.

6 Historia de la Civilización, Vol. 6, pág. 23.

cruz se colocaba un gran baúl de hierro para recibir el dinero y luego la gente era convencida de varias formas, ya sea por sermones, himnos, procesiones y boletines para que compraran indulgencias.⁷

Tetzel predicaba que las indulgencias eran el regalo más precioso de Dios. Tan grande era su deseo de vender, que declaró que, por virtud de sus certificados de perdón, todo pecado que quisiera cometer el comprador, si así lo deseaba, le sería perdonado y que ni siquiera había necesidad de arrepentirse.⁸

*Se ha dicho que llevaba consigo una pintura del diablo atormentando las almas de los hombres en el purgatorio. Repetía frecuentemente las palabras que aparecían en la caja de dinero que portaba: *Sobald der Pfening im Kasten Klingt, Die seel' aus dem Fegfeuer sprint*. Estas palabras, traducidas literalmente significan: "Tan pronto como su dinero suena en el fondo de la caja, el alma atormentada en el purgatorio, vuela". Otra traducción dice: "Tan pronto como su dinero canta, el alma del purgatorio, salta".*

En aquellos días, en las universidades medievales, aquellos que querían declarar ciertas opiniones las ponían como tesis al público, es decir, declaraban sus opiniones e invitaban al público a venir para discutirlos. Siguiendo esta costumbre, Martín Lutero clavó sus famosas "95 Tesis" sobre la puerta de la Iglesia-castillo de Wittemberg (Alemania). Estas eran 95 declaraciones en contra de la venta de indulgencias como la número 27, que hace una declaración contra la afirmación de Tetzel, de que tan pronto como el dinero cae, el alma sale volando (del purgatorio). Abusos por el estilo se practicaban por todas partes.

Sin embargo, la verdad triunfó y el abuso de la venta de indulgencias y otros errores, fueron exhibidos a la luz de todo el mundo. Aunque la doctrina de indulgencias es todavía parte de las creencias de la Iglesia Católica, la venta de indulgencias y los abusos que las acompañaban tuvieron que reducirse". ISBN 0-916938-00-X

INDULGENCIA POR LOS VIVOS

La llamada TAXA CAMARAE, promulgada por el Papa León X en el año 1517, es un listado de precios por la venta de Indulgencias para obtener el perdón de las culpas o pecados, que consta de 35 artículos.

Sobre la misma existen las siguientes posibilidades:

- a) Que las mismas sean verdaderas, es decir un documento auténtico.

7 Herejías de Roma, pág. 84.

8 Historia de la Reforma, pág. 71.

- b) Que fueran inventadas para desprestigiar a la Iglesia Romana.
- c) Otros autores sostienen que: Es cierto que León X publicó una lista de tasas, que estaba en vigor durante su pontificado en la Curia Romana; pero también es cierto que ese listado sufrió luego **graves interpolaciones** por obra de los protestantes, que alteraron hábilmente la fraseología y las cifras, de tal modo que **da un aspecto exclusivamente venal y simoníaco** a las concesiones del Pontífice, del cual los pobres eran despiadadamente despreciados, mientras los ricos obtenían con el dinero todo lo que querían.

Nicola Storti. *La Storia e il Diritto della Dataria Apostolica dalle origini ai nostri giorni*. Nápoles (1969), pág. 268-277.

- d) Puede deberse a los que se dedicaban a falsificar documentos: un documento de León X (Inhaerendo vestigios de 1517) dedicado a delatar y detener a los que **falsificaban documentos y los hacían aparecer como provenientes del Papa** o de otros oficiales de la curia. Es decir, consta que durante el pontificado de León X y ya antes, **circulaban documentos falsos...**

- e) De que esta tarifa sea obra verdaderamente de los Papas, no cabe la menor duda. **Polidoro Virgilio** lo afirma positivamente (*De Nat. rer.*, lib. VIII), y **Claude d'Espence**, rector de la Universidad de París, también (*Comentario sobre Tito*, 1, 7). Se sabe que **Audofredo**, en una obra dedicada a Pío VI (1775-1799), enumera las ediciones de aquel libro, publicadas en Roma; otras veinticinco ediciones fueron publicadas en París, Colonia y Venecia, una de las cuales aparecen bajo los auspicios de Gregorio XIII (1572-1585).

Recién después del Concilio de Trento fue cuando se dieron cuenta que los reformadores hallaron en ese libro un arma formidable contra el papismo, y el Papa pensó una fingida desaprobación, colocando el mismo en el Índice, en el 1596, con el simulado pretexto "porque los herejes lo habían corrompido".

Es público y notorio que después de la Reforma muchas cosas el Papa no se atrevió a hacerlas públicamente.

Diccionario de Controversia. Teófilo Gay (1850-1914). Editorial Clie. España. Pág. 391-392.

En la Taxa Camarae, no había delito que no pudiese ser perdonado a cambio de dinero.⁹

9 DICCIONARIO DE LOS PAPAS - Juan Dacio - 1963 Barcelona Destino.

El Sacerdocio y la Pedofilia: http://www.lemanlake.com/french/sex_pedophilie.htm.

Diccionario de la Controversia. Teófilo Gay (1850-1914). Editorial Clie. España: <http://www.conocereislaverdad.org/TaxaGay.htm>

- 1.- El eclesiástico que incurriere en pecado carnal, ya sea con monjas, ya con primas, sobrinas o ahijadas suyas, ya, en fin, con otra mujer cualquiera, será absuelto, mediante el pago de 67 libras, 12 sueldos.
- 2.- Si el eclesiástico, además del pecado de fornicación, pidiese ser absuelto del pecado contra natura o de bestialidad, debe pagar 219 libras, 15 sueldos. Mas si sólo hubiese cometido pecado contra natura con niños o con bestias y no con mujer, solamente pagará 131 libras, 15 sueldos.
- 3.- El sacerdote que desflorase a una virgen, pagará 2 libras, 8 sueldos.
- 4.- La religiosa que quisiera alcanzar la dignidad de abadesa después de haberse entregado a uno o más hombres simultánea o sucesivamente, ya dentro, ya fuera del convento, pagará 131 libras, 15 sueldos.
- 5.- Los sacerdotes que quisieran vivir en concubinato con sus parientes pagarán 76 libras, 1 sueldo.
- 6.- Para todo pecado de lujuria cometido por un laico, la absolución costará 27 libras, 1 sueldo; para los incestos se añadirán en conciencia 4 libras.
- 7.- La mujer adúltera que pida absolución para estar libre de todo proceso y tener amplias dispensas para proseguir sus relaciones ilícitas, pagará al Papa 87 libras, 3 sueldos. En caso igual, el marido pagará igual suma; si hubiesen cometido incestos con sus hijos añadirán en conciencia 6 libras.
- 8.- La absolución y la seguridad de no ser perseguidos por crímenes de rapiña, robo o incendio, costará a los culpables 131 libras, 7 sueldos.
- 9.- La absolución de simple asesinato cometido en la persona de un laico se fija en 15 libras, 4 sueldos, 3 dineros.
- 10.- Si el asesino hubiese dado muerte a dos o más hombres en un mismo día pagará como si hubiese asesinado a uno solo.
- 11.- El marido que diese malos tratos a su mujer, pagará en las cajas de la cancillería 3 libras, 4 sueldos; si la matase, pagará 17 libras, 15 sueldos, y si la hubiese muerto para casarse con otra, pagará , además, 32 libras, 9 sueldos. Los que hubieren auxiliado al marido a cometer el crimen serán absueltos mediante el pago de 2 libras por cabeza.
- 12.- El que ahogase a un hijo suyo, pagará 17 libras, 15 sueldos (o sea 2 libras más que por matar a un desconocido), y si lo mata-

- sen el padre y la madre con mutuo consentimiento, pagarán 27 libras, 1 sueldo por absolución.
- 13.- La mujer que destruyese a su propio hijo llevándole en sus entrañas y el padre que hubiese contribuido a la perpetración del crimen, pagarán 17 libras, 15 sueldos cada uno. El que facilitare el aborto de una criatura que no fuere su hijo, pagará 1 libra menos.
 - 14.- Por el asesinato de un hermano, una hermana, o una madre o un padre, se pagarán 17 libras, 5 sueldos.
 - 15.- El que matase a un Obispo o prelado de jerarquía superior, pagará 131 libras, 14 sueldos, 6 dineros.
 - 16.- Si el matador hubiese dado muerte a muchos sacerdotes en varias ocasiones, pagará 137 libras, 6 sueldos, por el primer asesinato, y la mitad por las siguientes.
 - 17.- El Obispo o abad que cometiese homicidio por emboscada, por accidente o por necesidad, pagará, para alcanzar la absolución, 179 libras, 14 sueldos.
 - 18.- El que por anticipado quisiera comprar la absolución de todo homicidio accidental que pudiera cometer en lo venidero, pagará 168 libras, 15 sueldos.
 - 19.- El hereje que se convirtiese, pagará por su absolución 269 libras. El hijo de hereje quemado o ahorcado o ajusticiado en otra forma cualquiera, no podrá rehabilitarse sino mediante el pago de 218 libras, 16 sueldos, 9 dineros.
 - 20.- El eclesiástico que no pudiendo pagar sus deudas quisiera librarse de ser procesado por sus acreedores, entregará al Pontífice 17 libras, 8 sueldos, 6 dineros, y le será perdonada la deuda.
 - 21.- La licencia para poner puestos de venta de varios géneros bajo el pórtico de las Iglesias, será concedida mediante el pago de 45 libras, 19 sueldos, 3 dineros.
 - 22.- El delito de contrabando y defraudación de los derechos del Príncipes costará 87 libras, 3 dineros.
 - 23.- La ciudad que quisiera alcanzar para sus habitantes o bien para sus sacerdotes, frailes o monjas, licencia para comer carne y lactinios en las épocas en que está prohibido, pagará 781 libras, 10 sueldos.
 - 24.- El monasterio que quisiere variar la regla y vivir con menor abstinencia que la que le estaba prescrita, pagará 146 libras, 5 sueldos.
 - 25.- El fraile que por su mejor conveniencia o gusto quisiere pasar la vida en una ermita con una mujer, entregará al tesoro pon-

- tificio 45 libras, 19 sueldos.
- 26.- El apóstata vagabundo que quisiere vivir sin trabas pagará igual cantidad por la absolución.
 - 27.- Igual cantidad pagarán los religiosos, así seculares como regulares, que quisieran viajar en trajes de laico.
 - 28.- El hijo bastardo de un cura que quiera ser preferido para desempeñar el curato de su padre, pagará 27 libras, 1 sueldo.
 - 29.- El bastardo que quisiere recibir órdenes sagradas y gozar beneficios, pagará 15 libras, 18 sueldos, 6 dineros.
 - 30.- El hijo de padres desconocidos que quiera entrar en las órdenes, pagará al tesoro pontificio 27 libras, 1 sueldo.
 - 31.- Los laicos contrahechos o deformes que quieran recibir órdenes sagradas y poseer beneficios, pagarán a la cancillería apostólica 58 libras, 2 sueldos.
 - 32.- Igual suma pagará el tuerto del ojo derecho; mas el tuerto del ojo izquierdo pagará al Papa 10 libras, 7 sueldos. Los bizcos pagarán 45 libras, 3 sueldos.
 - 33.- Los eunucos que quisieran entrar en las órdenes, pagarán a cantidad de 310 libras, 15 sueldos.
 - 34.- El que por simonía quisiera adquirir uno o muchos beneficios, se dirigirá a los tesoreros del Papa, que le venderán ese derecho a un precio moderado.
 - 35.- El que por haber quebrantado un juramento quisiere evitar toda persecución y librarse de toda nota de infamia, pagará al Papa 131 libras, 15 sueldos. Además entregará 3 libras para cada uno de los que le habrán garantizado.

Algunos errores de Martín Lutero (según la ortodoxia)

(Condenados en la Bula Exurge Domine, 15 de junio de 1520)

El Pontífice procuró por todos los medios reducir a Lutero, proponiéndole la retractación de sus errores, como esto no fue posible el Papa expidió contra Lutero la Bula Exurge Domine (1520), en la que se le excomulgaba si no se retractaba dentro de los sesenta días siguientes. Mas Lutero, en vez de retractarse, quemó la Bula ante la Iglesia de Wittemberg.

Transcribimos **algunos** de los 41 puntos que la Iglesia condenó y rechazó de Martín Lutero a través del Sumo Pontífice.

Los mismos en su mayoría son cuestionamientos a lo que la Iglesia estableció como Dogmas.

2.- Decir que en el niño después del bautismo no permanece el

- pecado es conculcar juntamente a Pablo y a Cristo.
- 3.- El incentivo, el pecado (fomes peccati), aún cuando no exista pecado alguno actual, retarda al alma que sale del cuerpo la entrada en el cielo.
 - 5.- Que las partes de la penitencia sean tres: contrición, confesión y satisfacción, no está fundado en la Sagrada Escritura ni en los antiguos Santos doctores cristianos.
 - 7.- Muy veraz es el proverbio y superior a la doctrina hasta ahora por todos enseñada sobre las contriciones: **"La suma penitencia es no hacerlo en adelante; la mejor penitencia, la vida nueva"**.
 - 17.- Los tesoros de la Iglesia, de donde el Papa da indulgencias, no son los méritos de Cristo y de los Santos.
 - 18.- Las indulgencias son piadosos engaños de los fieles y abandonos de las buenas obras;** y son del número de aquellas cosas que son lícitas, pero no del número de las que convienen.
 - 19.- Las indulgencias no sirven, a aquellos que verdaderamente las ganan, para la remisión de la pena debida a la divina justicia por los pecados actuales.
 - 20.- Se engañan los que creen que las indulgencias son saludables y útiles para provecho del Espíritu.**
 - 22.- A seis géneros de hombres no son necesarias ni útiles las indulgencias, a saber: a los muertos o moribundos, a los enfermos, a los legítimamente impedidos, a los que no cometieron crímenes, a los que los cometieron, pero no públicos, a los que obran cosas mejores.
 - 25.- El Romano Pontífice, sucesor de Pedro, no fue instituido por Cristo en el bienaventurado Pedro vicario del mismo Cristo sobre todas la Iglesias de todo el mundo.**
 - 27.- Es cierto que no está absolutamente en manos de la Iglesia o del Papa, establecer artículos de fe, mucho menos leyes de costumbres o de buenas obras.**
 - 29.- Tenemos camino abierto para enervar la autoridad de los Concilios y contradecir libremente sus actas y juzgar sus decretos y confesar confiadamente lo que nos parezca verdad, ora haya sido aprobado, ora reprobado por cualquier Concilio.**
 - 30.- Algunos artículos de Juan Hus, condenado por el Concilio de Constanza, son cristianísimos, veracísimos y evangélicos, y ni la Iglesia universal podría condenarlos.
 - 33.- Que los herejes sean quemados es contra la voluntad del**

Espíritu.

- 37.- El purgatorio no puede probarse por Escritura Sagrada que esté en el canon.
- 38.- Las almas en el purgatorio no están seguras de su salvación, por lo menos todas; y no está probado, ni por la razón, ni por Escritura alguna, que se hallen fuera del estado de merecer o de aumentar la caridad.
- 39.- Las almas en el purgatorio pecan sin intermisión, mientras buscan el descanso y sienten horror de las penas.
- 40.- Las almas libradas del purgatorio por los sufragios de los vivientes, son menos bienaventuradas que si se hubiesen satisfecho por sí mismas.

Censura del Sumo Pontífice: Condenamos, reprobamos y de todo punto rechazamos todos y cada uno de los antedichos artículos o errores, respectivamente, según se previene, como heréticos, escandalosos, falsos u ofensivos de los oídos piadosos o bien engañosos de las mentes sencillas, y opuestos a la verdad católica.

La reforma se extendió en muchas provincias alemanas, corriendo Lutero el peligro de ser proscrito y condenado.

A requerimiento de Federico, elector de Sajonia, pidió al Emperador que Lutero sea escuchado.

Ante la Dieta, Lutero, contra lo que se esperaba, defendió sus ideas; por lo que se le proscribió junto con sus partidarios y se condenaron al fuego todos sus escritos. Federico de Sajonia lo libró, hospedándolo en su castillo, donde comenzó a traducir la Biblia al alemán.

Dieta de Spira

Fue convocada por Carlos V para ver de solucionar el grave conflicto. En ella se acordó que, hasta tanto se reunía un Concilio Universal, la doctrina de Lutero se toleraba sólo en los lugares donde ya se había establecido, pero se prohibía propagarla fuera de aquéllos. Contra esta decisión protestaron los de Lutero, que desde entonces tomaron el nombre de Protestantes.

La Dieta de Ausburgo fue otra tentativa con el mismo fin. Pero viendo el Emperador la resistencia de los Protestantes decidió poner en vigor todas las providencias del Edicto de Worms contra Lutero y su doctrina, seis meses después de terminada la Dieta de Ausburgo que no tuvo éxito alguno.

Posteriormente por razones políticas, anuló el edicto de WORMS y reconoció el derecho del protestantismo.

Protestantismo en Inglaterra

Su fundador es Enrique VIII de Inglaterra. Este Rey se casó con Catalina de Aragón y, cuando la rebelión de Lutero, fue uno de los más acérrimos defensores de la Santa Sede, escribiendo un libro en su favor, por lo que mereció del Papa el título de Defensor de la fe.

Pero, queriendo repudiar a la reina Catalina para unirse en matrimonio con Ana Bolena, y no pudiendo obtener del Papa la anulación de su anterior y legítimo matrimonio, se rebeló contra la Iglesia Romana y separó a la Iglesia inglesa de la catolicidad, erigiéndose él en Pontífice de la suya (1530).

DOGMA

De las indulgencias

[De la Bula Cum postquam al Legado de Tomás de Vio Cayetano, de 9 de noviembre de 1518]

Y para que en adelante nadie pueda alegar ignorancia de la doctrina de la Iglesia Romana acerca de estas indulgencias y su eficacia o excusarse con pretexto de tal ignorancia o con fingida declamación ayudarse, sino que puedan ser ellos convencidos como culpables de notoria mentira y con la razón castigados, hemos determinado significarte por las presentes letras que la Iglesia Romana, a quien las demás están obligadas a seguir como a madre, enseña: Que el Romano Pontífice, sucesor de Pedro, el llavero, y Vicario de Jesucristo en la tierra, por el poder de las llaves, a las que toca abrir el reino de los cielos, quitando en los fieles de Cristo los impedimentos a su entrada (es decir, la culpa y la pena debida a los pecados actuales: la culpa, mediante el sacramento de la penitencia, y la pena temporal, debida -conforme a la divina justicia- por los pecados actuales, mediante la indulgencia de la Iglesia), puede por causas razonables conceder a los mismos fieles de Cristo, que por unirlos la caridad, son miembros de Cristo, ora se hallen en esta vida, ora en el purgatorio, indulgencias de la sobreabundancia de los méritos de Cristo y de los Santos, y que concediendo (el Romano Pontífice) indulgencia tanto por los vivos como por los difuntos con apostólica autoridad, ha acostumbrado dispensar el tesoro de los méritos de Cristo y de los Santos, conferir la indulgencia misma por modo de absolución, o transferirla por modo de sufragio. Y por tanto, que todos, los mismos vivos que difuntos, que verdaderamente hubieren ganado todas estas indulgencias, se vean

libres de tanta pena temporal, debida conforme a la divina justicia por sus pecados actuales, cuanto equivale a la indulgencia concedida y ganada. Y decretamos por autoridad apostólica a tenor de estas mismas presentes letras, que así debe creerse y predicarse por todos bajo pena de excomunión *laetae sententiae*.

León X, envió esta Bula a los suizos con una carta de 30 de abril de 1519 en que juzga así de la doctrina de la Bula:

"La potestad del Romano Pontífice en la concesión de estas indulgencias, según la verdadera definición de la Iglesia Romana, que debe ser por todos creída y predicada... hemos decretado, como por las mismas Letras que mandamos se os consignent, plenamente procuraréis ver y guardar... Firmemente os adheriréis a la verdadera determinación de la Santa Romana Iglesia y de esta **Santa Sede que no permite los errores**".

El XIX Concilio Universal - Trento, estableció un decreto sobre las indulgencias, en la que... enseña y manda que debe mantenerse en la Iglesia el uso de las indulgencias.

CONCLUSIÓN

DOGMA: INDULGENCIAS

Crear y sostener que mediante una suma de dinero la Iglesia Romana y sus autoridades pueden perdonar las faltas (pecados), tanto para los vivos como para los difuntos, nos lleva a pensar que Dios va a derogar su ley natural fija e inmutable por dicha suma de dinero en beneficio de alguien y en tal caso su ley ya no sería inmutable.

Este Dogma, no resiste ningún examen serio y constituye una **MENTIRA** y a la vez una forma de chantajear al hombre por las faltas cometidas como consecuencia de sus imperfecciones morales y al recuerdo y al afecto por los seres queridos ya difuntos (desencarnados) en la creencia que por determinada suma de dinero saltarán del purgatorio hacia el cielo.

Nadie, sea Iglesia, Papa, Obispo, o sacerdote, puede atribuirse mediante dinero o sin él, la facultad o potestad de perdonar las faltas (pecados). El perdonar, ser indulgente, benevolente, etc., que Jesús enseñó está referido al deber de persona a persona.

Tanto a los vivos como a los muertos, nos rige la ley de causa y efecto a la cual es imposible eludir.

Ver el DOGMA PERDÓN DE LOS PECADOS- CAPÍTULO IX- I CONCILIO DE LETRÁN - IX CONCILIO UNIVERSAL.